

Cumplido, archivar.

**Juan Jose Llaser**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 971-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-17683275-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Romina Ayelén VERA, en la Subsecretaría de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Romina Ayelén VERA presentó la renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente - con Estabilidad-, a partir del 5 de mayo de 2023, para el que fue designada mediante DECRE-2022-2530-GDEBA-GPBA, de fecha 29 de diciembre de 2022;

Que la Directora de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima y el Subsecretario de Justicia, prestaron la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 8, Clase 4 - Grado XIV, Código del Cargo 5-0000-XIV-4, Denominación Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Justicia, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Romina Ayelén VERA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 5 de mayo de 2023, la renuncia presentada por Romina Ayelén VERA (D.N.I. N° 34.566.115 - Clase 1989), al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 8, Clase 4 - Grado XIV, Código del Cargo 5-0000-XIV-4, Denominación Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el que fue designada mediante DECRE-2022-2530-GDEBA-GPBA, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que Romina Ayelén VERA deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 304-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-18508626-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires propicia prorrogar y declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, según listado de productoras y productores, en diversos partidos, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, las Resoluciones N° RESO-2023-190-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-283-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales, de los partidos de Coronel Suárez, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló y Tres Lomas con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital, y en tal sentido se deja sentado que, en base a la evaluación de datos climatológicos y de precipitaciones presentados en la reunión ordinaria N° 262, tal situación no presentó mejoras respecto de los estudios previos considerados para las declaraciones del estado de emergencia y/o desastre agropecuario dispuestas mediante las Resoluciones N° RESO-2023-190-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-283-GDEBA-MDAGP, por lo que tales circunstancias determinan la necesidad de la intervención directa de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires conforme los términos del artículo 12 in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires en su reunión ordinaria N° 262 realizada el 23 de marzo de 2023 sentada en Acta N° 277 (ACTA-2023-10831892-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), consideró y propuso declarar y prorrogar el Estado de Emergencia y/o Desastre agropecuario para las partidas rurales, según listado de productoras y productores, afectadas por sequía en los partidos de Coronel Suárez, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló y Tres Lomas;

Que tras la manifestación de las entidades del sector agropecuario, sentada en la referida Acta N° 277, en relación a los plazos de emergencia y/o desastre a declarar o prorrogar, los organismos oficiales que integran la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, mediante Acta complementaria de la reunión contenida en ACTA-2023-12295447-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, recomendaron que los periodos de las declaraciones y prórrogas de los estados de emergencia y/o desastre agropecuario tratadas se extiendan hasta el 31 de octubre de 2023, a fin de incluir lapsos de los ciclos productivos afectados por la sequía, tanto los correspondientes a las actividades agrícolas como a las ganaderas (entre ellos, hasta la preparación y siembra de gruesa para los establecimientos agrícolas y hasta parición y cría al pie para los establecimientos ganaderos), que permitan la recuperación de la capacidad productiva de las explotaciones afectadas;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Coronel Suárez ha solicitado la Declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar y prorrogar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual para explotaciones de los partidos de Coronel Suárez, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló y Tres Lomas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral conjuntamente con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de ello se atendieron en el actuado y en el presente acto lo observado por organismo fiscal y la recomendación de las áreas intervinientes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309,

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Coronel Suárez, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-18536994-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/10/2023.

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de General Villegas, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-18536951-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

**ARTÍCULO 3°.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Pellegrini, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-18537039-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

**ARTÍCULO 4°.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Salliqueló, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-18537012-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 5°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Tres Lomas, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-18536978-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo V forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 6°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° deberán presentar las declaraciones juradas o su ratificación según corresponda -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 34 y 35 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en los IF-2023-18536994-GDEBA-DSYMAMDAGP, IF-2023-18536951-GDEBA-DSYMAMDAGP, IF-2023-18537039-GDEBA-DSYMAMDAGP, IF-2023-18537012-GDEBA-DSYMAMDAGP y IF-2023-18536978-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los partidos indicados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor de los sujetos detallados respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario.

Los productores y productoras alcanzados por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural, de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. Los beneficios establecidos en el artículo 7° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 9°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-18536994-GDEBA-DSYMAMDAGP	e9885630d6485c57848a05cb6cc80a5b31ac0a7c2d88623af4f4e665d493103b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-18536951-GDEBA-DSYMAMDAGP	5db7ba363c37b3dd09778db4eb8d5a3c6c0d36b3aa53c0da6fc03b4386f5769c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-18537039-GDEBA-DSYMAMDAGP	e0a317aaef17c278089206ca0b365ccb29a4aefd9263e114c9b010f40cb94cd4	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-18536978-GDEBA-DSYMAMDAGP	1f802cd9c50b56deae69a2e1ff0aded360cac975e846c3c4e5dfb41ef915251d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-18537012-GDEBA-DSYMAMDAGP	7b6ce583b19027ed86c5f4ceef098b55c087044c11db754640e92581b0df4b11	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN N° 145-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-13866876-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22, la Resolución N° 264/22, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por